



TU LOGO AQUÍ

DERECHO BANCARIO

ORIGEN

CONCEPTO

DERECHO BANCARIO ES EL CONJUNTO DE NORMAS JURÍDICAS REGULADORAS DE LAS RELACIONES ENTRE PARTICULARES Y ENTRE LAS AUTORIDADES REGULADORAS DE LAS RELACIONES ENTRE PARTICULARES Y ENTRE LAS AUTORIDADES, NACIDAS DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD CREDITICIA Y BANCARIA, O ASIMILADAS A ÉSTAS Y AQUÉLLAS, EN CUANTO A SU DISCIPLINA JURÍDICA Y EVOLUCIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA”

EL ESTADO REGULA AL DERECHO BANCARIO POR:



RECIBEN FONDOS DEL PÚBLICO LOS CUALES SE INVIERTEN DE DIVERSAS FORMAS Y DE LA CAUTELA CON QUE ESTO SE REGULE Y ADMINISTRE DEPENDE LA SEGURIDAD DEL DEPOSITANTE, ASÍ COMO EL ORDENADO DESARROLLO DE LA ECONOMÍA DEL PAÍS.



PORQUE SUS SERVICIOS HAN PENETRADO PROFUNDAMENTE EN LOS ÁMBITOS DE LA SOCIEDAD MODERNA AL PUNTO DE CONVERTIRSE EN SATISFACTORES INDISPENSABLES PARA ATENDER NECESIDADES COLECTIVAS QUE NO PUEDE QUEDAR AL ARBITRIO DE LAS PARTES POR LO QUE ES NECESARIO REGLAMENTAR PARA SU ADECUACIÓN AL INTERÉS PÚBLICO.



EN CASO DE CONCURSO MERCANTIL PERJUDICARÍA DE MODO DIRECTO A LOS AHORRADORES Y DE MANERA INDIRECTA A LA ECONOMÍA COLECTIVA PROVOCANDO DESCONFIANZA; POR LO QUE EL ESTADO REGULA DE MANERA ESPECIAL LOS CONCURSOS MERCANTILES EN CASO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

INSTITUCIÓN DE CRÉDITO

LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO EN SU ASPECTO INSTITUCIONAL ESTÁN SOMETIDAS A NORMAS JURÍDICAS PRIVADAS, COMO LO SON LOS QUE REGULAN LA SOCIEDAD ANÓNIMA, ASÍ COMO LAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS BANCOS Y QUE SON CALIFICADAS POR EL CÓDIGO DE COMERCIO COMO ACTOS DE CRÉDITO.



PROPUESTA 2

RISUS PRETIUM QUAM VULPUTATE DIGNISSIM SUSPENDISSE IN EST ANTE IN NIBH MAURIS CURSUS MATTIS MOLESTIE A IACULIS AT ERAT PELLENESQUE ADIPISCING COMMODO ELIT AT IMPERDIET DUI ACCUMSAN SIT AMET NULLA.

TORTOR AT RISUS VIVERRA ADIPISCING AT IN TELLUS INTEGER FEUGIAT SCALERISQUE VARIUS MORBI ENIM NUNC FAUCIBUS A PELLENESQUE SIT AMET PORTTITOR EGET DOLOR MORBI NON ARCU RISUS QUIS VARIUS QUAM.



OBJETIVO GENERAL

LOREM IPSUM DOLOR SIT AMET, CONSECTETUR ADIPISCING ELIT, SED DO EIUSMOD TEMPOR INCIDIDUNT UT LABORE ET DOLORE MAGNA ALIQUA. LACUS LUCTUS ACCUMSAN TORTOR POSUERE. VELIT SED ULLAMCORPER MORBI TINCIDUNT ORNARE MASSA EGET EGESTAS. QUIS VEL EROS DONEC AC ODIU.

CREDITO.

JOAQUÍN RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ EXPRESA QUE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO IMPLICA: “UNA TRANSMISIÓN ACTUAL DE LA PROPIEDAD DE DINERO O DE TÍTULOS POR EL ACREEDOR, PARA QUE LA CONTRAPARTIDA SE REALICE TIEMPO DESPUÉS POR EL DEUDOR... CUALQUIERA QUE SEA LA OPERACIÓN DE CRÉDITO QUE CONSIDEREMOS ENCONTRAREMOS EN ELLA INDEFECTIBLEMENTE LOS RASGOS MENCIONADOS: PLAZO, CONFIANZA EN LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN Y TRANSMISIÓN ACTUAL DE DOMINIO A CAMBIO DE UNA CONTRAPRESTACIÓN DIFERIDA...”

FUNCIÓN DE LA BANCA

- A) ADMINISTRAR EL AHORRO
- B) TRANSFORMAR EL AHORRO EN CRÉDITOS PARA APOYAR EL PROYECTO PRODUCTIVO Y
- C) ADMINISTRAR EL SISTEMA DE PAGOS QUE PERMITE LA LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.

SERVICIO DE BANCA

- 1). ES UNA ACTIVIDAD VIGILADA Y QUE INTERESA AL ESTADO
- 2). COMPRENDE ACTIVIDADES TÉCNICAS.
- 3). LAS CONCESIONES O “AUTORIZACIONES” EN VIRTUD DE LAS CUALES SE PRESTA SON INTRANSMISIBLES.
- 4). SU RÉGIMEN JURÍDICO FUNDAMENTAL ES DE DERECHO PÚBLICO, EL CUAL GARANTIZA LA REGULARIDAD, LA ADECUACIÓN, LA IGUALDAD Y LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE QUE SE TRATA.